



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, siendo las nueve y treinta y ocho horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. Concejales, D. Ramón Parrón Jiménez, Don Manuel Gómez Gómez, Doña María del Carmen Mateos Pérez y Don Federico J. Herrera Campillo, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO:FACTURAS Y GASTOS.

1.- FACTURA DE LA EMPRESA KUALIAM. R.E. 3770 FECHA: 13 DE MAYO DE 2022.IMPORTE: 3.025,00€

PUNTO SEGUNDO: CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL.

PUNTO TERCERO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

PUNTO CUARTO: COMUNICACIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS SOBRE INSCRIPCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, SIN ACREDITACIÓN DE LICENCIA, EXP. 2022/TAB_01/000060.-

PUNTO QUINTO: DAR CUENTA DE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS.

PUNTO SEXTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y ASNEG (ASOCIACIÓN PARA LA SALUD DE NIÑOS CON ENFERMEDADES GRAVES).

PUNTO SÉPTIMO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES (SSG)

PUNTO OCTAVO: APROBACIÓN DE REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE CARPINTERÍAS EN PALACIO CONDE-DUQUE.

PUNTO NOVENO: APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE OLIVARES”, N^o DE VISADO 183/22-R-01, DE 5 DE MAYO

PUNTO DÉCIMO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO:FACTURAS Y GASTOS.

1.- FACTURA DE LA EMPRESA KUALIAM. R.E. 3770 FECHA: 13 DE MAYO DE 2022.IMPORTE: 3.025,00€

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de FACTURAS PRESENTADAS QUE DERIVAN DE SERVICIOS PRESTADOS A ESTE AYUNTAMIENTO CONFORMADAS POR LOS TÉCNICOS Y POLÍTICOS DELEGADOS SIGUIENTES:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
G90044926 KUALIAM	FRA 2023	3770	13/05/2022	3.025,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222100471	PROPUESTO B93311389 AXAPLAY, S.L.	3.025,00€	PROGRAMA COEDUCACIÓN ESO Y FPB

acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
G90044926 KUALIAM	FRA 2023	3770	13/05/2022	3.025,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEGUNDO: CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL.

Por memoria de Alcaldía de 6 de mayo de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del contrato *menor* servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la adaptación a normativa y sustitución de equipos de climatización del teatro municipal”, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben tres ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Según los criterios a valorar, los licitadores han presentado:

LICITADOR	CIF/DNI	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)	PLAZO DE ENTRADA (días)	EXPERIENCIA DEL PROYECTISTA	FORMACIÓN DEL PROYECTISTA
D. CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ	43.818.601-J	3.895,12	817,98	4.713,10	20	NO PRESENTA	NO PRESENTA
D. RAFAEL RODRÍGUEZ ROBLES	28.478.532-R	5.370,00	1.127,70	6.497,70	20	NO PRESENTA	NO PRESENTA
M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.	B-42664516	4.900,00	1029,00	5.929,00	15	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Atendiendo al criterio de mejor oferta económica, obtenemos la siguiente puntuación:

LICITADOR	CIF/DNI	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)	PUNTUACIÓN
D. CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ	43.818.601-J	3.895,12	817,98	4.713,10	40,00
D. RAFAEL RODRÍGUEZ ROBLES	28.478.532-R	5.370,00	1.127,70	6.497,70	29,01
M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.	B-42664516	4.900,00	1029,00	5.929,00	31,80

Atendiendo al criterio de menor plazo de entrega, obtenemos la siguiente puntuación:

LICITADOR	CIF/DNI	PLAZO DE ENTREGA (días)	PUNTUACIÓN
D. CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ	43.818.601-J	20	22,50
D. RAFAEL RODRÍGUEZ ROBLES	28.478.532-R	20	22,50
M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.	B-42664516	15	30,00

La puntuación total resultante es la suma de los dos criterios que se valoran, obteniendo el orden de adjudicación de la licitación propuesta a mayor puntuación obtenida:

LICITADOR	CIF/DNI	PROPOSICIÓN	IVA (€)	IMPORTE	PLAZO DE	PUNTUACIÓN
-----------	---------	-------------	---------	---------	----------	------------

		ECONÓMI CA (€)		TOTAL (€)	ENTR EGA (días)	
D. CARLOS AGUSTÍN VERA HERNÁNDEZ	43.818.601- J	3.895,12	817,98	4.713,10	20	62,50
D. RAFAEL RODRÍGUEZ ROBLES	28.478.532- R	5.370,00	1.127,7 0	6.497,70	20	51,51
M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCION ES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.	B-42664516	4.900,00	1029,00	5.929,00	15	61,80

Visto lo anteriormente expuesto, la técnica que suscribe informa:

1. En base a la Providencia de Solicitud Pública de Ofertas de 06.05.2022 y correspondiente memoria justificativa, la oferta que obtiene mayor puntuación es la de D. Carlos Agustín Vera Hernández.
2. Se eleva al órgano de contratación, la propuesta de D. Carlos Agustín Vera Hernández, como adjudicatario de la licitación, habiendo presentado una proposición económica de 3.895,12 €, más 817,98 € de IVA, resultando un importe total de 4.713,10 €, con un plazo de entrega de 20 días.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato contrato *menor* servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la adaptación a normativa y sustitución de equipos de climatización del teatro municipal” D. Carlos Agustín Vera Hernández, como adjudicatario de la licitación, habiendo presentado una proposición económica de 3.895,12 €, más 817,98 € de IVA, resultando un importe total de 4.713,10 €, con un plazo de entrega de 20 días.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partida presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento 33400 63900

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.



PUNTO TERCERO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES .

Por memoria de Alcaldía de 6 de mayo de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del contrato *menor* Suministro de Material Informático diverso para cubrir necesidades en los diferentes edificios e instalaciones municipales cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación a FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ, con NIF.: 77591077W por Importe: 5080,39€ (IVA INCLUIDO), debido a que es la única oferta presentada, y que cumple con los requisitos establecidos en el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato contrato *menor* Suministro de Material Informático diverso para cubrir necesidades en los diferentes edificios e instalaciones municipales” a FABIÁN YÉLAMO MUÑOZ, con NIF.: 77591077W por Importe: 5080,39€ (IVA INCLUIDO), debido a que es la única oferta presentada

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partida presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento
4910162900 3.603,99€
4910163600 1.536,90€

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.



PUNTO CUARTO: COMUNICACIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS SOBRE INSCRIPCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, SIN ACREDITACIÓN DE LICENCIA, EXP. 2022/TAB_01/000060.-

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 3829 de fecha 16/05/2022, por el que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios nos comunica que, durante el mes de abril de 2022, se ha producido la inscripción de un animal, considerado como potencialmente peligroso, sin acreditar la posesión de la preceptiva licencia administrativa para la tenencia de este tipo de animales, estando marcado éste por microchip con número 941000026979213.

Conociéndose, a través del microchip, que la titular del perro es Dña. ERIKA TORRES FERNANDEZ, con N.I.F. 47602147j, y comprobándose los expedientes abiertos en relación con las solicitudes de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, así como la relación de las licencias otorgadas, no consta que el propietario del perro con n.º 941000026979213, le haya sido concedida, ni haya solicitado la preceptiva licencia para la posesión de este tipo de animal.

Legislación aplicable: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia De Animales Potencialmente Peligrosos, así como el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según el art. 13 de la Ley 50/1999, anteriormente citada, los hechos denunciados tendrían la consideración de infracciones administrativas graves o muy graves. El art. 15.4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, establece que, independientemente de la calificación de la infracción en grave o muy grave, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia en que se hayan cometido los hechos será el órgano competente para iniciar e instruir los procedimientos.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de 21-06-19, nº 775, en virtud de lo estipulado en el art. 23.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Conceder a Dña. ERIKA TORRES FERNANDEZ, con N.I.F. 47602147J, el plazo de **diez días** para que regularice la situación del perro, solicitando la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos. A dicha solicitud deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008 de 12 de febrero, anteriormente citado.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado con la advertencia de que, pasado el plazo concedido sin que haya procedido en la forma indicada, se pondrá en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto 42/2008, de 12 de febrero."

PUNTO QUINTO: DAR CUENTA DE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS.

La Junta de Gobierno Local toma razón de los mismos y se da por enterada



PUNTO SEXTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y ASNEG (ASOCIACIÓN PARA LA SALUD DE NIÑOS CON ENFERMEDADES GRAVES).

Por parte de este Ayuntamiento se viene trabajando con distintas Asociaciones y entidades sin fines de lucro con el objeto de colaborar y facilitar el cumplimiento de sus fines sociales en beneficio de la sociedad.

Una de estas Asociaciones es la Asociación para la salud de niños con enfermedades graves (ASNEG), en cuyos fines fundacionales fundamentales se incluye la Promoción y participación en proyectos de carácter social, humanitario, económico y cultural con el fin de mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes con enfermedades graves y de sus familias, movilizandando la sociedad y procurando una mayor conciencia cívica y fraternidad.

La Asociación ASNEG inició en el año 2020 su campaña "Tapones contra el cáncer", basado en la instalación por toda la provincia de Sevilla, del mayor número de puntos de recogida de tapones posible.

Para llevar a cabo dicha campaña es necesaria la ubicación de un punto de recogida de tapones en un espacio público, para lo que se ha considerado adecuada la Plaza de la Diversidad, situada en la calle Hermanos Machado.

Para que todo ello sea posible se ha elaborado un borrador de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la citada Asociación, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuyo texto se adjunta.

Así pues, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivares y la Asociación ASNEG (Asociación para la Salud de niños con enfermedades graves), cuyo texto se acompaña como Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación ASNEG, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y ASNEG (ASOCIACIÓN PARA LA SALUD DE NIÑOS CON ENFERMEDADES GRAVES)

En Olivares, mayo de 2022.

REUNIDOS



De una parte, D. Isidoro Ramos García, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el nombramiento como Alcalde en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, con domicilio en Plaza de España, nº 3, (Palacio Conde-Duque) y C.I.F. P-4106700J.

Y de otra, D. José Enrique Fraile Toscano, con DNI 28.814.924-H en su condición de presidente de la Asociación para la Salud de niños con enfermedades graves (ASNEG), con CIF G-90352162, constituida con fecha 1 de agosto de 2017 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con nº 18353, así como en el Registro Municipal de Asociaciones de Olivares con nº 26.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Olivares, en el ámbito de su política en materia de actuación en Medio Ambiente, está decidido plenamente a seguir impulsando, dentro de un desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia.

La recogida, transporte y tratamiento de los residuos constituyen un problema ambiental, económico y de gestión de primera índole, en el que todas las Administraciones Públicas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los desechos y están obligados a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización y valorización de los residuos, dando como última posibilidad el vertido controlado.

SEGUNDO.- Los artículos 25.2.b) y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos diversas competencias, entre ellas, en materia de recogida y tratamiento de residuos, determinando el artículo 86.2 de la citada Ley de Bases la posibilidad de reservar dicho servicio como esencial, a favor de las Entidades Locales.

Asimismo, el art. 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia la "*Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*".

Por otro lado, el art. 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que "*Corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas (...). La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que*



podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

TERCERO.- La Asociación para la Salud de niños con enfermedades graves (ASNEG), es una entidad sin ánimo de lucro en cuyos fines fundacionales fundamentales se incluye la Promoción y participación en proyectos de carácter social, humanitario, económico y cultural con el fin de mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes con enfermedades graves y de sus familias, movilizandando la sociedad y procurando una mayor conciencia cívica y fraternidad.

CUARTO.- La Asociación ASNEG inició en el año 2020 su campaña "Tapones contra el cáncer", basado en la instalación por toda la provincia de Sevilla, del mayor número de puntos de recogida de tapones posible.

QUINTO.- Conscientes de estos mandatos legales, y en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Olivares, y para la consecución de sus fines sociales, ASNEG, en la representación que ostentan, suscriben, de conformidad con el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN mediante la cesión de espacio para colocación de contenedor de tapones en el municipio de Olivares, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la promoción de actuaciones dirigidas a la participación en proyectos de carácter social, humanitario, económico y cultural con el fin de mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes con enfermedades graves y de sus familias, mediante la cesión temporal de un espacio para la colocación de un contenedor como punto de recogida de tapones para la colocación de un contenedor como punto de recogida de tapones.

La superficie objeto de cesión será la ubicada en la Plaza de la Diversidad, fachada a calle Hermanos Machado, con una superficie aproximada de 1 metro cuadrado, según se refleja en el plano que se incorpora como Anexo I, siendo elemento integrante de este acuerdo.

La Asociación ASNEG será la responsable de la prestación del servicio de recogida de tapones, así como del mantenimiento y reparación que sean necesarias realizar en el contenedor.

Segunda.- Destino y rótulo

El espacio cedido deberá destinarse única y exclusivamente para la instalación de un contenedor solidario para recogida de tapones. No podrá cambiarse el destino de la superficie cedida sin autorización escrita del Ayuntamiento de Olivares en calidad de cedente.

El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho a cambiar de ubicación el espacio cedido, por necesidades propias de la administración o por razones de fuerza mayor.



Cualquier cambio de ubicación que sea necesario realizar por necesidades del servicio será comunicado al Ayuntamiento, quién habrá de conceder la consiguiente autorización.

El Ayuntamiento podrá retirar los contenedores sin derecho a indemnización alguna para la empresa en el supuesto de que éstos se encuentren en un estado insalubre y/o en el caso de que tales contenedores produzcan un impacto visual desfavorable por su estado de abandono o deterioro.

Tercera.- Duración del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La duración máxima del convenio, incluidas las prórrogas, será de ocho (8) años, tal como establece el art. 49.h.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La ejecución del convenio se realizará a riesgo y ventura de la Asociación ASNEG.

Cuarta.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Quinta.- Régimen de modificación del convenio

A la vista del desarrollo en la prestación del servicio por parte de la Asociación ASNEG, y/o de las necesidades del servicio, ambas partes podrán acordar las modificaciones que convengan para el mejor desarrollo de las prestaciones convenidas.

Tales modificaciones se podrán referir tanto a la ubicación y número de los contenedores como a cualquier otra circunstancia que afecte a la prestación del servicio convenido.



Dichas modificaciones se articularán mediante un anexo que se unirá al presente documento, formando parte integrante del mismo.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo.

Dicha Comisión de Seguimiento del Convenio tendrá carácter paritario y estará integrada por, al menos, 2 miembros: 1 en representación del Ayuntamiento de Olivares y 1 en representación de la Asociación ASNEG, nombrados por sus respectivas entidades. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta marcha de la colaboración entra ambas instituciones.

Séptima.- Acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones

Tanto el Ayuntamiento de Olivares como la Asociación ASNEG podrán promover acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, buscando siempre el mejor desarrollo de los proyectos que puedan surgir en las materias reseñadas en la cláusula primera de este Convenio.

De cara a difundir el contenido de este Convenio, la Asociación ASNEG podrá hacer uso del escudo del Ayuntamiento de Olivares, en su información corporativa.

Octava.- Colaboración mutua

Las partes se comprometen, durante la vigencia del presente convenio, a prestarse recíprocamente toda aquella colaboración que fuese necesaria con el fin de alcanzar un óptimo rendimiento de las relaciones entre las dos entidades y de los acuerdos aquí alcanzados.

Novena.- Jurisdicción

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, las partes intervinientes se someten expresa y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

PUNTO SÉPTIMO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES (SSG).



El Ayuntamiento de Olivares tiene como una de sus prioridades conseguir el máximo bienestar para toda la población del municipio en cualquier ámbito. Uno de los campos en los que se puede concretar esta prioridad municipal es la de la promoción de la salud en todo su amplio concepto, y en lo más concreto la implantación de los denominados "Espacios Cardioprotegidos".

Desde hace varios años el Ayuntamiento ha estado adquiriendo los aparatos desfibriladores para dotar de dicho equipamiento a los diferentes espacios y edificios municipales en los que se congregan gran cantidad de personas. Igualmente, se han realizado con carácter puntual jornadas formativas para el personal municipal y también otras personas voluntarias, con el objetivo de tener los conocimientos básicos necesarios para usar dichos dispositivos.

Con el objetivo de que el Ayuntamiento pueda establecer un mecanismo estable y de garantías para poder ejecutar el proyecto denominado "Olivares, ciudad cardioprotegida", se hace necesario contar con el apoyo y asesoramiento de entidades especializadas en la materia.

Una de estas entidades es la Fundación de Servicios Sociosanitarios Generales (SSG), organización dotada de personalidad jurídica privada y constituida sin fin de lucro. Por imperativo legal, las fundaciones deberán perseguir fines de interés general que deben beneficiar a colectividades genéricas de personas.

De ahí que sea oportuna y conveniente la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y dicha Fundación SSG, para lo cual se ha elaborado un borrador de Convenio de Colaboración, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuyo texto se adjunta.

Así pues, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivares y la Fundación de Servicios Sociosanitarios Generales (Fundación SSG), cuyo texto se acompaña como Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación SSG, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES (SSG)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS



De una parte, D. Isidoro Ramos García, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el nombramiento como Alcalde en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, con domicilio en Plaza de España, nº 3, (Palacio Conde-Duque) y C.I.F. P-4106700J.

Y de otra, D. Manuel Terriza León, actuando en nombre y representación de Fundación de Servicios Sociosanitarios Generales (en adelante Fundación SSG), CIF G-90029299, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2.012, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Victoriano Valpuesta Contreras y con domicilio en C/ Pie Solo Dos, nº2, 41500 de Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Olivares tiene como prioridad conseguir el máximo bienestar para toda la población del municipio en cualquier ámbito. Por ello considera entre sus intereses principales avanzar en aspectos socio-sanitarios, de promoción de la salud, formativos en materia sanitaria y en la implantación de los llamados "Espacios Cardioprotégidos".

El Ayuntamiento y Fundación SSG manifiestan, con la firma de este convenio, su interés en avanzar en el proyecto denominado "Olivares, Ciudad Cardioprotégida".

SEGUNDO.- Que Fundación SSG tiene como objeto fundamental la consecución de los siguientes fines de interés general:

- 1.- Formación en materia de urgencia y emergencia, transporte sanitario y desfibrilación semiautomática, cardioprotección y cualquier otra actuación que se refiera a la formación sanitaria.
- 2.- Actuaciones de voluntariado sanitario y de actividades de apoyo civil.
- 3.- Fomentar, ejecutar y potenciar actuaciones de estudio, análisis, programas, publicaciones, campañas de concienciación, comunicaciones en diversos soportes, sobre diversas materias sanitarias, en especial las relacionadas con el transporte sanitario y las actuaciones de urgencia y emergencia sanitaria.
- 4.- Dar apoyo y conceder ayudas en materia de transporte sanitario programado, de forma que se haga más accesible y se facilite su utilización a cualquier tipo de usuarios y/o asociaciones. Estas ayudas se pueden prestar mediante la asunción del copago, análogas o similares con las que se persiga la misma finalidad.
- 5.- Fomentar el transporte sanitario en el extranjero, incluida la facilitación de medios humanos y técnicos, incluidos vehículos usados, a los países en los que se ejecuten estas actuaciones. Actuaciones de



investigación, desarrollo e innovación, cardioprotección, mediante el desarrollo de sistemas que permitan mejorar el transporte sanitario y las actuaciones de urgencia y emergencia sanitaria.

Todas las actividades de la Fundación serán desinteresadas, excluyéndose cualquier ánimo de lucro.

TERCERO.- El presente convenio se suscribe entre el Ayuntamiento de Olivares y la entidad privada que representa la Fundación SSG, estimando ambas partes que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan conseguir el objetivo común de ambas entidades.

CUARTO.- La Constitución española establece en su artículo 43 que:

"1.- Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2.- Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3.- Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Asimismo, el art. 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, enumera las competencias sanitarias de los municipios, entre las que se establece en su apartado f) "*Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos*".

Con consecuencia de ello, el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "*Los Municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: j) Protección de la salubridad pública*"; y el art. 9.13.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que "*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye: d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo*".

QUINTO.- Conscientes de este mandato constitucional, y en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Olivares, y para la consecución de sus fines sociales, Fundación SSG, en la representación que ostentan, suscriben, de conformidad con el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivares y la Fundación SSG, mediante el cual la Fundación SSG asesorará al Ayuntamiento de Olivares en todo lo relacionado con la implantación de soluciones de cardioprotección, formación en materia sanitaria, transporte sanitario o adaptado, accesibilidad, ayuda a domicilio, acompañamiento y/o asesoramiento a



proyectos con personas de movilidad reducida y cualquier evento que la Fundación pueda abarcar desde sus fines en el municipio de Olivares.

Segunda. - Al objeto de poder llevar a cabo las posibilidades contempladas en la Cláusula primera, el Ayuntamiento de Olivares y la Fundación SSG podrán formar un equipo mixto para analizar el desarrollo y despliegue de dichas soluciones en el municipio.

Tercera. - En virtud del presente Convenio la Fundación SSG asume la condición de entidad colaboradora en la consecución del proyecto denominado "Olivares, ciudad cardioprotégida" desde el momento en que el proyecto se ponga en marcha.

Cuarta. - Fundación SSG colaborará en el diseño de la formación de todo las personas adscritas a este proyecto.

Quinta. - Teniendo en cuenta las características de este proyecto, se podrán crear diferentes subproyectos del principal.

Sexta. - **Utilización de nombre y marca**

Las Partes no podrán utilizar de ningún modo la imagen, marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet y cualesquiera otros signos distintivos de la otra Parte sin el previo consentimiento expreso, y por escrito, de la parte titular de los mismos. Si una Parte otorgase consentimiento expreso y por escrito a favor de la otra Parte para utilizar los signos distintivos de la primera, las Partes acordarán, en dicha autorización, los términos, condiciones y límites de la licencia de uso de signos distintivos que la Parte titular otorga a la Parte interesada.

Séptima. - Fundación SSG se compromete a realizar una memoria explicativa anual, así como una memoria completa al finalizar el proyecto, donde se dé cumplida información de las actividades realizadas.

Octava. - Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo.

Dicha Comisión de Seguimiento del Convenio tendrá carácter paritario y estará integrada por, al menos, 2 miembros: 1 en representación del Ayuntamiento de Olivares y 1 en representación de Fundación SSG, nombrados por sus respectivas entidades. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta marcha de la colaboración entra ambas instituciones.



Novena.- Tanto el Ayuntamiento de Olivares como Fundación SSG podrán promover acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, buscando siempre el mejor desarrollo de los proyectos que puedan surgir en las materias reseñadas en la cláusula primera de este Convenio.

Las actividades, acuerdos, colaboraciones, participación en eventos, participación en proyectos con otras entidades dependientes o entes de derecho público del Ayuntamiento contarán en todo caso con la aprobación de éste.

De cara a difundir el contenido de este Convenio, la Fundación SSG podrá hacer uso del escudo del Ayuntamiento de Olivares, en su información corporativa.

Décima - Protección de datos personales

El presente Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todas las personas destinatarias de las acciones serán informadas de que los datos personales facilitados, serán incorporados a un fichero automatizado, propiedad de la Fundación SSG, entidad que se ocupará de su tratamiento. Del mismo modo, las personas destinatarias deberán ser informadas de su derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento.

Décimoprimera.- Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y guardarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio y a destruirla una vez finalizada la vigencia del mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión, por cualquiera de las dos partes, de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Décimosegunda - Colaboración mutua

Las partes se comprometen, durante la vigencia del presente convenio, a prestarse recíprocamente toda aquella colaboración que fuese necesaria con el fin de alcanzar un óptimo rendimiento de las relaciones entre las dos entidades y de los acuerdos aquí alcanzados.

Décimotercera - Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, que deberá expresarse



y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Décimocuarta. - Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime del Ayuntamiento de Olivares y la Fundación SSG. Dichas modificaciones se articularán mediante un anexo que se unirá al presente documento, formando parte integrante del mismo.

Décimoquinta. - El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, con una duración de dos años pudiendo prorrogarse por un año adicional, por causa de interés común y siempre de forma expresa.

Décimosexta. - Jurisdicción

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, las partes intervinientes se someten expresa y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Alcalde de Olivares,

Por la Fundación SSG

Fdo. Isidoro Ramos García

Fdo. Manuel Terriza León



ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por el Ayuntamiento de Olivares y la Fundación SSG se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de colaboración para promover las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de la población de Olivares, concretamente en la sensibilización y concienciación en los aspectos socio-sanitarios, de promoción de la salud, formativos en materia sanitaria y en la implantación de los llamados "Espacios cardioprotégidos", atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO.- Objeto del convenio.-

El Ayuntamiento de Olivares y la Fundación SSG convienen la mutua colaboración para promover las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de la población de Olivares, concretamente en la sensibilización y concienciación en los aspectos socio-sanitarios, de promoción de la salud, formativos en materia sanitaria y en la implantación de los llamados "Espacios cardioprotégidos".

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.-

La necesidad y oportunidad de la suscripción de este Convenio se manifiesta en ser una entidad con carácter de interés público especializada y de contrastada experiencia y capacidad para cumplir los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

TERCERO.- Impacto económico.-

El convenio no representa ningún coste económico para el Ayuntamiento de Olivares.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.-

La relación derivada de este convenio no es contractual, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme se establece en su art. 6.



QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 LRJSP.

Se trata de un convenio de colaboración entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común, según lo la clasificación prevista en el párrafo primero del art. 47.1 y la letra c) del apartado 2 del mismo art. 47.

El convenio tiene por finalidad promover las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de la población de Olivares, concretamente en la sensibilización y concienciación en los aspectos socio-sanitarios, de promoción de la salud, formativos en materia sanitaria y en la implantación de los llamados "Espacios cardioprottegidos".

El convenio permite mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al permitir atender las necesidades sociales del municipio en momentos puntuales, sin necesidad de sobredimensionar las plantillas de personal funcionario de forma permanente, siempre que los costes no excedan de los derivados del convenio, y de los créditos presupuestarios autorizados para este fin.

PUNTO OCTAVO: APROBACIÓN DE REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE CARPINTERÍAS EN PALACIO CONDE-DUQUE.

Con fecha 14-12-2021 la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora de carpinterías en el antiguo Palacio del Conde-Duque (incluyendo estudios básico de seguridad y salud y de gestión de residuos) redactado por el arquitecto municipal D. Luis Miguel Magaña Suárez, con nº de colegiado 3418, y la arquitecta técnica municipal D^a Nuria Pérez Torres, con nº de colegiada 4716, de fecha 13-12-2021.

Dicho proyecto contemplaba básicamente la mejora de las carpinterías existentes, tras cumplir más de veinte años de su instalación en uso.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 2-3-2022 informó favorablemente el Proyecto al entender que la documentación presentada no afecta a los valores del Bien de Interés Cultural Palacio Conde-Duque de Olivares ni al BIC Conjunto Histórico de Olivares.

Tramitado el expediente de contratación correspondiente, la licitación quedó desierta ya que la única oferta presentada superaba el importe del contrato.



Tal como se expresa en la propia Memoria descriptiva del reformado del proyecto, *“el presente reformado del proyecto tiene por objeto:*

-ajustar los precios al alza de las partidas de obra que conforman el presupuesto utilizando, tanto nuevos importes del banco de precios actualizado al año 2021, como precios reales obtenidos de proveedores de materiales de construcción habituales debido a la coyuntura económica actual.

-reducir el número de unidades de carpinterías a mejorar, dado que el importe resultante del ajuste de precios no podía ser asumido en su totalidad.

La finalidad de las obras es la mejora de las carpinterías existentes, tras cumplir más de veinte años de su instalación en uso.”

Teniendo en cuenta que se trata de una intervención importante para poner en valor el patrimonio histórico del municipio, se ha reformado dicho Proyecto para adaptarlo a las circunstancias económicas actuales y favorecer la concurrencia de empresas para la ejecución de los trabajos contemplados en dicho Proyecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Aprobar el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora de carpinterías en el antiguo Palacio del Conde-Duque (incluyendo estudios básico de seguridad y salud y de gestión de residuos) redactado por el arquitecto municipal D. Luis Miguel Magaña Suárez, con nº de colegiado 3418, y la arquitecta técnica municipal D^a Nuria Pérez Torres, con nº de colegiada 4716, de fecha 15-5-2022, por importe de 30.502,77 euros (IVA incluido)

El presente Proyecto se financia mediante subvención de la Junta de Andalucía, por importe de 27.201,45 euros, cuya aplicación presupuestaria es 92000.63204, y aportación municipal de 3.301,32 euros, cuya aplicación presupuestaria es 92000.63200. Ambas aplicaciones presupuestarias integran el proyecto contable GAFA nº 21000060.

Segundo.- Efectuar los siguientes nombramientos de funciones técnicas a las siguientes personas:

a.- Dirección facultativa: arquitecto municipal D. Luis Miguel Magaña Suárez y a la arquitecta técnica municipal D^a Nuria Pérez Torres.

b.- Coordinación de Seguridad y Salud: arquitecta técnica municipal D^a Nuria Pérez Torres.

Tercero.- Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos nombrados, para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO NOVENO: APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE OLIVARES”, Nº DE VISADO 183/22-R-01, DE 5 DE MAYO.

La red municipal de Caminos rurales discurre por el término municipal de Olivares dando un servicio fundamental para el impulso y desarrollo de la actividad agropecuaria de nuestro Municipio. En base a ello, este Ayuntamiento está realizando un esfuerzo importante por acondicionar y mejorar dicha red de caminos rurales de Olivares.

Por parte de la Delegación Municipal de Agricultura se realizó el correspondiente estudio y diagnóstico técnico del estado actual de los caminos rurales de competencia municipal, concluyendo que es necesaria una fuerte inversión económica para que la red municipal de caminos esté en óptimo estado de conservación y mantenimiento.

Teniendo en cuenta que es inviable presupuestariamente hacer frente en un solo proyecto a esa inversión, el Ayuntamiento está actuando con actuaciones puntuales, de ahí que se haya encargado la redacción de la correspondiente documentación técnica a profesionales competentes.

Asimismo, en el Presupuesto municipal para 2022 se ha contemplado financiación suficiente para realizar la inversión contemplada en el proyecto técnico redactado al efecto.

Por parte de esta Alcaldía se ha adjudicado, previa licitación pública, a la consultora INGERSIA, INGENIERÍA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, la redacción de la correspondiente documentación técnica para tramitar el procedimiento de licitación pública de las obras contempladas en el proyecto. Por tanto, se ha redactado el Proyecto de Ejecución, su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de residuos de las obras de “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES”, que incluye el Camino bajo el nombre de “Al-Andalus”, popularmente conocido como Camino de Las Beatas.

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha evacuado el correspondiente informe técnico con fecha 18-5-2022, en el que se acredita la compatibilidad de las obras pretendidas con la normativa urbanística vigente.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente reseñado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal Acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución, su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de residuos de las obras de “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES”, redactado por el Ingeniero de Montes e Ingeniero Técnico Agrícola D. José María Llorente Toro (n.º de Colegiado 6292 y 3817, respectivamente), con fecha 12-4-2022, con n.º de visado colegial 183/22-R-01, de 5 de mayo, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 30.557,68 euros, siendo el presupuesto base de licitación la cantidad de 44.000,00 euros (IVA incluido)

Segundo.- El presente proyecto se financia exclusivamente con recursos municipales, teniendo consignación presupuestaria en la aplicación 41000.61000 del vigente Presupuesto Municipal 2022

Tercero.- Nombrar Director de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras contempladas en dicho proyecto, a D. José M.ª Llorente Toro (Ingeniero de Montes e Ingeniero Técnico Agrícola, n.º de Colegiado 6292 y 3817, respectivamente).



Cuarto.- Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Iniciar los trámites para la licitación pública de dicho proyecto.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Secretaría General, Urbanismo e Intervención Municipal, así como al técnico designado, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO: CORRECCION DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Visto que en las Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 ha habido un error en la relación de plazas a incluir en la oferta.

Se pretende rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la corrección de Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 quedando como sigue:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Departamento de Personal	9/05/2022	
Informe de Intervención	11/03/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/03/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

	PERSONAL FUNCIONARIO.					

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTE	VACANTE D.T.4 ^a TREN LEBEP CONSOLID	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	MODULO DE ACCESO
SUBGRUPO			Art 19.Uno. 9			
			LPGE ESTABILIZA			
C1	ADMON.GENERAL	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA		01/07/2008	CONCURSO DE MERITOS
			Nº7			
C1	ADMON.GENERAL	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA		06/11/2012	CONCURSO DE MERITOS
			Nº6			
C2	ADMON.GENERAL	AUXILIAR	NOTIFICADORA		16/01/2015	CONCURSO DE

					MERITOS	
C1	EDUCADOR/A DE CENTRO INFANTIL	1/Nº1 8		20/10/ 2008	CONCURSO DE MERITOS	
C1	EDUCADOR/A DE CENTRO INFANTIL	1/Nº2 1		03/09/ 2007	CONCURSO DE MERITOS	
C1	EDUCADOR/A DE CENTRO INFANTIL	1/Nº2 2		03/09/ 2007	CONCURSO DE MERITOS	
C1	EDUCADOR/A DE CENTRO INFANTIL	1/Nº2 3		03/09/ 2007	CONCURSO DE MERITOS	
C1	EDUCADOR/A DE CENTRO INFANTIL	1/Nº2 4		03/09/ 2007	CONCURSO DE MERITOS	
C1	EDUCADOR/A DE CENTRO INFANTIL	1/Nº2 5		01/09/ 2014	CONCURSO DE MERITOS	
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		1/Nº7	06/02/ 1995	CONCURSO DE MERITOS	
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		1/Nº8	13/08/ 1991	CONCURSO DE MERITOS	
E	LIMPIADORA		1/Nº19	02/09/ 2004	CONCURSO DE MERITOS	
E	LIMPIADORA		1/Nº33	03/09/ 1994	CONCURSO DE MERITOS	
A2	TRABAJADORA SOCIAL		1/Nº1	01/12/ 1996	CONCURSO DE MERITOS	

A2	TRABAJADORA SOCIAL	1/Nº2		01/05/ 2008	CONCURSO DE MERITOS	
A2	TRABAJADORA SOCIAL	1/Nº3		02/10/ 2014	CONCURSO DE MERITOS	
A2	EDUCADORA DE FAMILIA		1/Nº4	01/08/ 2000	CONCURSO DE MERITOS	
A2	EDUCADORA SOCIAL	1/Nº5		01/07/ 2013	CONCURSO DE MERITOS	
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1/Nº6	07/01/ 2004	CONCURSO DE MERITOS	
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/Nº2 7		01/08/ 2007	CONCURSOS DE MERITOS	
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/Nº2 9		01/07/ 2016	CONCURSO OPOSICIÓN	
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1/Nº28	01/01/ 2002	CONCURSO DE MERITOS	
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1/Nº32	07/01/ 2003	CONCURSO DE MERITOS	
C1	ADMINISTRATIVO INFORMATICA		1/Nº31	03/06/ 2002	CONCURSO DE MERITOS	
C2	MONITORA DE ANIMADORA MAYORES	1/Nº1 1		21/01/ 2006	CONCURSO DE MERITOS	
C2	MONITORA CULTURAL BIBLIOTECA	1/Nº4 6		02/07/ 2007	CONCURSO DE	

					MERITOS	
E	MONITORA ANIMADORA DEPORTIVO	1/Nº2 6		01/02/ 2008	CONCURSO DE MERITOS	
A2	AGENTE DE DINAMIZACION JUVENIL	1/Nº1 4		01/03/ 2017	CONCURSO OPOSICIÓN	
A2	AGENTE IGUALDAD PIM	1/Nº9		02/01/ 2009	CONCURSO DE MERITOS	
A1	ASESORA JURIDICA PIM	1/Nº1 0		02/01/ 2009	CONCURSO DE MERITOS	
C1	DINAMIZADOR INFORMATICA	1/Nº4 7		01/05/ 2005	CONCURSO DE MERITOS	
A2	COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD		1/Nº42	11/02/ 2002	CONCURSO DE MERITOS	
E	OFICIAL ELECTRICISTA	1/Nº3 5		03/01/ 2006	CONCURSO DE MERITOS	
E	OFICIAL CARPINTERO		1/Nº37	23/06/ 2004	CONCURSO DE MERITOS	
E	CAPATAZ	1/Nº3 4		01/01/ 2008	CONCURSO DE MERITOS	
E	OFICIAL-DISTINTOS OFICIOS DE LA CONSTRU.	1/Nº3 8		09/07/ 2007	CONCURSO DE MERITOS	
E	OPERARIO POLIVALENTE	1/Nº3 9		04/01/ 2010	CONCURSO DE MERITOS	



E	SEPULTURERO	1/Nº4 5		01/07/ 2010	CONCURSO DE MERITOS	
E	PEON CONSTRUCCION Y JARDINERIA		1/Nº43	19/08/ 2003	CONCURSO DE MERITOS	
E	PEON CONSTRUCCION Y JARDINERIA		1/Nº44	12/08/ 2004	CONCURSO DE MERITOS	

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

1.-APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO.

Habiéndose aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2022 las Bases Regulatoras de las becas por asistencia al Programa Formativo de Simulación de Empresas para ejecutar la subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla y en concreto Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 2 Programa de Simulación de Empresa.

Y siendo necesaria la convocatoria de estas ayudas vinculadas al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (P.E.A.E.) e incluidas dentro de la línea 2, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen,



ACUERDA

Primero. - Aprobar la convocatoria las becas por asistencia al Programa Formativo de Simulación de Empresas, vinculadas a la línea de subvención nº 2 de Simulación de Empresas, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo.

Segundo. - Establecer el plazo para presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta la finalización del programa.

Tercero. - Publicar la presente convocatoria en Base Nacional de Datos (BDNS) así como en el e-tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de lo que como Secretaria doy fe